



Asamblea General

Distr. general
19 de diciembre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

50º período de sesiones

Acta resumida de la 41ª sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el viernes 8 de julio de 2022, a las 09.00 horas

Presidente: Sr. Villegas..... (Argentina)

Sumario

Tema 1 de la agenda: Cuestiones de organización y de procedimiento

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo
(*continuación*)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones. Las correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Gestión de Documentos (DMS-DCM@un.org).

Las actas corregidas de las sesiones públicas del presente período de sesiones del Consejo se publicarán nuevamente por razones técnicas después de la clausura del período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 09.10 horas.

Tema 1 de la agenda: Cuestiones de organización y de procedimiento
(A/HRC/50/L.62, en su forma revisada oralmente)

Proyecto de resolución A/HRC/50/L.62, en su forma revisada oralmente: Situación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el Afganistán

1. **El Sr. Bálek** (Chequia), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea, dice que, desde agosto de 2021, la situación de los derechos humanos en el Afganistán se ha deteriorado gravemente, en particular para las mujeres y las niñas. A la Unión Europea le preocupa seriamente la erosión alarmante y sistemática de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el país. Las medidas restrictivas impuestas por los talibanes han tenido un impacto perjudicial en la capacidad de las mujeres y las niñas para participar plenamente en todas las esferas de la vida pública. Además, contradicen completamente los compromisos internacionales asumidos por el país.

2. Por esas razones, la Unión Europea ha solicitado que el Consejo celebre un debate urgente sobre los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el Afganistán y ha presentado el proyecto de resolución que es objeto de examen. Con arreglo al proyecto de resolución, el Consejo reiterará su compromiso respecto de los derechos de las mujeres y las niñas en el Afganistán, de conformidad con las obligaciones del Estado dimanantes del derecho internacional de los derechos humanos; reconocerá la importancia de la participación, la inclusión y el empoderamiento plenos, equitativos, efectivos y significativos de todas las mujeres y niñas en todas las esferas de la vida, incluida la plena realización del derecho a la educación; condenará con la mayor firmeza posible todos los abusos y violaciones de los derechos humanos contra las mujeres y las niñas afganas, y exhortará a los talibanes a que reviertan las políticas y prácticas que restringen o niegan sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluido su derecho a la educación en todos los niveles. Por último, el Consejo pedirá que se organice un diálogo interactivo ampliado sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán durante su 51^{er} período de sesiones, a fin de que las voces de las mujeres y las niñas afganas sean escuchadas en ese marco.

3. El proyecto de resolución se ha revisado ampliamente para responder a las preocupaciones de todas las partes y lograr un apoyo generalizado al texto. El orador da las gracias a todos los Estados por su colaboración constructiva, incluido el Afganistán, que es uno de los patrocinadores del proyecto de resolución, y pide a los miembros del Consejo que lo aprueben por consenso.

4. **El Presidente** anuncia que diez Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 16.500 dólares de los Estados Unidos.

Declaraciones generales realizadas antes de la votación

5. **El Sr. Manley** (Reino Unido) dice que el proyecto de resolución, que se ha presentado en un momento crucial para los derechos de las mujeres y las niñas en el Afganistán, envía un mensaje inequívoco en el sentido de que el Consejo está con ellas. Durante el debate urgente celebrado por el Consejo en el actual período de sesiones se ha puesto de manifiesto que, en el Afganistán, las mujeres se ven obligadas a defender sus derechos básicos para permanecer visibles. El orador dice que la delegación del Reino Unido apoya firmemente el mensaje central del proyecto de resolución. Deben cesar todas las formas de discriminación y violencia, en particular la violencia sexual y de género, y las víctimas y supervivientes deben tener acceso a la justicia y a la reparación, así como un acceso seguro y sin obstáculos a los servicios de salud sexual y reproductiva en todo el país.

6. El Afganistán es el único país del mundo donde las niñas no pueden asistir a la escuela secundaria. Por lo tanto, es muy importante que el proyecto de resolución incluya un lenguaje que refleje la devastadora realidad de la educación de las niñas en el país y reafirme la igualdad en el derecho de todos los niños afganos a la educación, sin discriminación, y que exija a los talibanes permitir el acceso inmediato de las niñas de todas las edades a las

escuelas. El orador insta a todos los miembros del Consejo a que apoyen el proyecto de resolución.

7. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que a la delegación de su país le siguen preocupando los abusos cometidos por los talibanes y otros actores no estatales contra otros afganos, incluidos los niños, los miembros de la comunidad LGBTQI+ y los miembros de las minorías étnicas y religiosas. La delegación de los Estados Unidos de América se ha unido a la comunidad internacional para pedir a los talibanes que cumplan su promesa de respetar los derechos humanos de todos los afganos. Condena específicamente la imposición de medidas cada vez más restrictivas que limitan gravemente la capacidad de las mujeres y las niñas afganas —que constituyen la mitad de la población del país— para participar de forma plena, igualitaria y significativa en todos los aspectos de la sociedad, incluso limitando su acceso a la educación, sus oportunidades de empleo, su libertad de circulación y la elección de su indumentaria. El reciente anuncio de que los miembros masculinos de la familia serán castigados por no hacer cumplir dichas restricciones ha creado un ambiente de miedo constante.

8. La delegación de los Estados Unidos de América señala que, por lo general, sólo los Estados tienen obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Por lo tanto, las referencias en el proyecto de resolución a las violaciones de los derechos humanos por parte de actores no estatales no deben entenderse en el sentido de que estos tengan esa clase de obligaciones. Sin embargo, los Estados Unidos mantienen su compromiso de promover la rendición de cuentas por los abusos cometidos contra los derechos humanos por actores no estatales en el Afganistán, incluidos los talibanes. Los Estados Unidos no entienden necesariamente que la caracterización de ciertos actos o situaciones mediante los términos empleados en el derecho internacional signifique que, desde una perspectiva jurídica, dichos términos sean aplicables a cualquier acto o situación en particular.

9. La oradora da las gracias por la documentación de los persistentes abusos contra los derechos humanos en el Afganistán que han presentado valientes defensores de los derechos humanos, y acoge con satisfacción la propuesta de celebrar un diálogo interactivo durante el 51^{er} período de sesiones del Consejo, que contará con la participación de la sociedad civil afgana, en particular mujeres. La oradora insta a todos los Estados Miembros a que apoyen el proyecto de resolución.

10. **La Sra. Filipenko** (Ucrania) dice que la situación en el Afganistán sirve para recordar el impacto devastador de los conflictos armados en los derechos humanos y su efecto desproporcionado y duradero en los grupos más vulnerables, incluidas las mujeres y las niñas. Sujetas a unas condiciones humanitarias y económicas que se deterioran, las mujeres y las niñas se ven privadas de sus derechos humanos más básicos. La comunidad internacional debe tratar de proteger a los grupos más vulnerables contra la violencia y las violaciones de sus derechos y libertades, entre otras cosas asegurando el pleno respeto del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, y el Consejo debe desempeñar un papel decisivo a este respecto. La oradora pide que se apruebe el proyecto de resolución por consenso.

11. **El Presidente** invita al Estado al que se refiere el proyecto de resolución a formular una declaración.

12. **El Sr. Andisha** (Observador del Afganistán) dice que, desde la toma del país por los talibanes, las mujeres y las niñas del Afganistán han experimentado el mayor retroceso en décadas en lo referente al disfrute de sus derechos, junto con el hambre, la violencia, el miedo, la desesperación y la invisibilidad. El debate urgente del Consejo sobre los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el Afganistán, celebrado en este período de sesiones, ha demostrado que aún hay esperanza para la rendición de cuentas y la protección.

13. Del debate urgente se desprenden dos mensajes clave. En primer lugar, la comunidad internacional ha dejado claro a los talibanes que no tolerará que se ignoren por completo los compromisos asumidos para defender los derechos de las mujeres y las niñas. Los talibanes deben actuar ahora para demostrar el pleno respeto de sus derechos, de conformidad con las obligaciones internacionales asumidas por el país. La exclusión institucionalizada, sistemática y progresiva de las mujeres y las niñas respecto de la participación en la sociedad afgana es similar al *apartheid* de género. El Consejo no consentirá la misoginia ni los

preceptos extremistas, y tampoco tolerará la impunidad o la normalización de la violencia de género. Los talibanes deben asegurar la igualdad de acceso a una educación de calidad, la eliminación de la discriminación en el empleo y la sanidad, y la supresión inmediata de las restricciones a la libertad de circulación. La comunidad internacional, así como la mayoría del pueblo afgano, no apoyará la represión, la tortura, la detención arbitraria o la desaparición de los defensores de los derechos de las mujeres o de las activistas, juezas, abogadas y periodistas. Es hora de defender la democracia y las libertades de expresión, opinión, asociación y reunión. La elección soberana del pueblo del Afganistán no fueron los talibanes; de hecho, estos no representan la religión, la cultura, las costumbres ni los valores del país. El segundo mensaje clave del debate urgente se ha dirigido a las mujeres y las niñas del país, y es un mensaje de solidaridad por parte de la comunidad internacional, que luchará para que sus voces sean escuchadas y para la protección de sus derechos y libertades.

14. El proyecto de resolución allana el camino para la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres en los puestos y procesos de adopción de decisiones, incluida la prestación de ayuda humanitaria. Facilitará el establecimiento de un Gobierno inclusivo y representativo, en particular con respecto a las mujeres y todas las minorías religiosas, que promoverá y protegerá los derechos humanos para todos. Apoyará el acceso a la justicia y a recursos efectivos para las víctimas de la violencia de género, así como una acción sostenida por parte del Consejo que incluya actividades estrictas de vigilancia, rendición de cuentas y prevención. El orador pide a los miembros del Consejo que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

15. **El Sr. Hashmi** (Pakistán), haciendo uso de la palabra para explicar su posición antes de que se adopte la decisión, dice que el Pakistán está a favor de transmitir un mensaje unificado de solidaridad y apoyo a las mujeres y las niñas afganas, que siguen enfrentándose a una multitud de problemas humanitarios, sociales, económicos y de derechos humanos. Sin embargo, para lograr ese fin los miembros del Consejo, en lugar de ceder a la tentación de adoptar enfoques políticamente convenientes y selectivos, deben ofrecer una respuesta fundamentada en el contexto completo de la situación en el Afganistán y al mismo tiempo respetar el valor del compromiso constructivo con las partes relevantes.

16. Durante las consultas informales sobre el texto, el Pakistán ha puesto de relieve la importancia de evaluar la situación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas afganas en el contexto de las devastadoras repercusiones sociales y económicas del prolongado conflicto en el país. El proyecto de resolución también debe poner claramente de relieve la necesidad de soluciones específicas y pragmáticas al abordar la manera de evitar una catástrofe económica en el país. Las cuestiones de la insolvencia y la capacidad financiera del Estado están directamente relacionadas con la situación de los derechos humanos y deben considerarse en el marco de cualquier conversación significativa sobre el Afganistán. La paz, el desarrollo y los derechos humanos se refuerzan mutuamente, y ninguno de estos elementos puede alcanzarse de forma aislada. Por otra parte, el texto, tal como estaba redactado, ignoraba el valor del compromiso internacional sostenido y de la asistencia técnica para hacer frente a los problemas de derechos humanos a los que se enfrentan las mujeres y las niñas en el Afganistán. El orador desea agradecer la voluntad de los principales patrocinadores de incorporar algunas de las propuestas presentadas por la delegación del Pakistán para subsanar esas deficiencias en el texto original; a pesar de algunas preocupaciones persistentes, la delegación del Pakistán se unirá al consenso en apoyo del proyecto de resolución como demostración del compromiso inquebrantable de su país con los derechos de las mujeres y las niñas en el Afganistán.

17. **El Sr. Mao Yizong** (China), haciendo uso de la palabra para explicar su posición antes de que se adopte la decisión, dice que la prolongada intervención militar extranjera en el Afganistán ha causado un gran sufrimiento al pueblo afgano. China pide a la comunidad internacional que respete la independencia, la soberanía y la integridad territorial del país, así como las creencias religiosas y las costumbres étnicas de su población. Todas las partes deben incrementar la asistencia humanitaria de emergencia y restablecer de inmediato los activos nacionales con el fin de aliviar el sufrimiento del pueblo afgano. Los debates celebrados por el Consejo sobre el Afganistán deben contribuir a la reconstrucción pacífica del país, en lugar de obstaculizarla. China ha participado de manera activa en las consultas sobre el proyecto de resolución y ha propuesto modificaciones constructivas. Lamentablemente, el texto sigue

sin abordar las causas de la situación actual en ese país, y tampoco subraya las graves repercusiones del terrorismo y de las medidas coercitivas unilaterales sobre el disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas afganas. El texto carece de equilibrio y no ofrece una verdadera solución para proteger los derechos humanos de esas mujeres y niñas. Por lo tanto, China desea desvincularse del consenso sobre el proyecto de resolución.

18. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/50/L.62 en su forma revisada oralmente.*

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (continuación) (A/HRC/50/L.11, A/HRC/50/L.15/Rev.1, A/HRC/50/L.20 en su forma revisada oralmente, A/HRC/50/L.22/Rev.1 en su forma revisada oralmente, A/HRC/50/L.24, A/HRC/50/L.38, A/HRC/50/L.39, A/HRC/50/L.40 en su forma revisada oralmente, A/HRC/50/L.43, A/HRC/50/L.45, A/HRC/50/L.46 y A/HRC/50/L.47)

Proyecto de resolución A/HRC/50/L.11: Libertad de opinión y de expresión

19. **El Sr. Bekkers** (Países Bajos), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, el Brasil, el Canadá, Fiji, Namibia, Suecia y la delegación de su propio país, dice que los principales patrocinadores han tratado de elaborar un texto cuidadosamente equilibrado que promueva y afiance la libertad de opinión y de expresión en la era digital, prestando especial atención a la alfabetización digital, mediática e informacional. La libertad de expresión en la era digital incluye la capacidad de participar de forma significativa en diversos espacios en línea, lo que requiere una alfabetización mediática e informacional digital, con independencia del lugar de residencia de los usuarios. Esta alfabetización es importante para el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos sociales, económicos y culturales. También es una herramienta esencial para contrarrestar la desinformación, reducir las brechas digitales, incluida la brecha digital de género, y hacer posible una mayor inclusividad. El orador confía en que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

20. **El Presidente** anuncia que 14 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 123.400 dólares.

Declaraciones generales realizadas antes de la votación

21. **La Sra. Stasch** (Alemania) dice que la libertad de expresión es un indicador que revela mucho sobre un país y sus fundamentos democráticos. Acoge con agrado el hecho de que el proyecto de resolución responda a cuestiones como la seguridad de los periodistas, el impacto negativo de la desinformación, la alfabetización mediática y el derecho de las personas a la privacidad en la era digital, así como la brecha digital de género y sus repercusiones en la libertad de opinión y de expresión. Todo el mundo debe tener el mismo acceso a la alfabetización, sin discriminación. La delegación de Alemania espera con interés la mesa redonda sobre el papel de la alfabetización digital, mediática e informacional en la promoción y el disfrute del derecho a la libertad de opinión y de expresión, que se convocará durante el 53^{er} período de sesiones del Consejo como oportunidad para promover un diálogo más amplio sobre el tema.

22. **La Sra. Filipenko** (Ucrania) dice que la redacción del proyecto de resolución se inspira en la de versiones anteriores, y que al mismo tiempo pone de relieve la alfabetización digital, mediática e informacional, cuestiones que son de especial importancia para Ucrania como principal país patrocinador de la resolución 49/21 del Consejo sobre el papel de los Estados en la lucha contra los efectos negativos de la desinformación en el disfrute y la realización de los derechos humanos. La promoción de la alfabetización digital, mediática e informacional debe estar en el centro de todo empeño genuino de las múltiples partes interesadas en promover la libertad de expresión y fortalecer la resiliencia de las sociedades frente a la desinformación. Esto es especialmente importante en vista de la necesidad de luchar contra la desinformación y la propaganda de guerra que Rusia intenta imponer en todo

el mundo como parte de su agresión contra Ucrania. La oradora dice que la delegación de Ucrania pide que se apruebe el proyecto de resolución por consenso.

23. **El Sr. Lee Taeho** (República de Corea) dice que la libertad de opinión y de expresión es un derecho humano fundamental que permite la existencia de sociedades democráticas, libres y participativas. El enfoque del proyecto de resolución sobre la alfabetización digital, mediática e informacional tiene como objetivo promover el disfrute pleno, efectivo y significativo de esa libertad. El orador acoge con satisfacción, en particular, el hecho de que se destaque la necesidad de abordar las brechas digitales y de fortalecer la resiliencia de las sociedades mediante la educación y la inclusión digital. La mesa redonda que se pide en el proyecto de resolución permitirá comprender mejor el papel de la alfabetización digital, mediática e informacional en la promoción y el disfrute del derecho a la libertad de opinión y de expresión. La delegación de la República de Corea apoya plenamente el proyecto de resolución y pide a todos los miembros del Consejo que hagan lo mismo.

24. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que el derecho a la libertad de expresión y de opinión es un componente fundamental de las democracias que funcionan. Es lamentable que las diferencias sobre la manera de incorporar las referencias a la privacidad en el proyecto de resolución hayan impedido un debate más sustancial sobre el significado de la alfabetización mediática y otros métodos para contrarrestar la desinformación. La privacidad debe ser respetada y protegida, aunque el derecho internacional de los derechos humanos reconozca diferencias en cuanto al significado y el alcance de esa privacidad. La delegación de los Estados Unidos de América opina que la cuestión debe enmarcarse mediante el lenguaje convenido de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Las referencias hechas en el proyecto de resolución a los principios de legitimidad y proporcionalidad como parte de las obligaciones de un Estado en virtud del derecho internacional no se basan en el texto del Pacto. Para promover la libertad de opinión y de expresión, es fundamental que el Consejo avance en lo relativo a la exactitud técnica y jurídica de su labor.

25. No obstante, la delegación de los Estados Unidos de América apoya el proyecto de resolución en el convencimiento de que los países son más estables y prósperos cuando los Gobiernos permiten el desacuerdo pacífico y constructivo en el intercambio libre y abierto de ideas. Los Estados Unidos también están a favor de que el proyecto de resolución se centre en la alfabetización mediática como herramienta para contrarrestar la desinformación. La delegación de ese país confía en que la mesa redonda prevista en el proyecto de resolución se centre en el aumento de la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación, entre otras cosas. La propiedad opaca de los medios de comunicación puede facilitar la propagación de la desinformación y la influencia maligna, como se ha observado durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y desde la brutal e injustificada nueva invasión de Ucrania por parte de Rusia.

26. **El Sr. Scappini Ricciardi** (Paraguay) dice que la libertad de opinión y de expresión constituye uno de los pilares de las sociedades democráticas y del desarrollo, y que es fundamental para fomentar la transparencia y combatir la corrupción. Asimismo, es importante adecuar este derecho a la era digital. Por ello, el orador acoge complacido el hecho de que el proyecto de resolución incluya cuestiones como las brechas digitales, el acceso a la información, el manejo de los datos personales y la desinformación. El Paraguay apoya el proyecto de resolución y confía en que se apruebe por consenso.

27. **El Sr. Staniulis** (Lituania) dice que su país apoya firmemente el proyecto de resolución y acoge con satisfacción su enfoque sistemático en la alfabetización digital y mediática y la inclusión digital, la verificación de datos y las soluciones tecnológicas transparentes, todo lo cual empodera a las personas, aumenta su resiliencia y contribuye positivamente al disfrute general del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Los contextos digitales presentan oportunidades y retos para ejercer ese derecho. El proyecto de resolución destaca la necesidad de contrarrestar los efectos negativos de la desinformación en los derechos humanos, proteger a los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, y responder a las brechas digitales y las dificultades a las que se enfrentan, tanto en línea como fuera de línea, las personas en situación de vulnerabilidad, incluidos los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad y las mujeres y las niñas. El orador dice que la delegación de Lituania se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución.

28. **El Sr. Mika** (Namibia) dice que la intimidación, la violencia y el asesinato de periodistas en el Territorio Palestino Ocupado son especialmente preocupantes, incluido el caso de Shireen Abu Akleh, brutalmente asesinada mientras cubría una operación de las fuerzas de seguridad israelíes. Si bien se centra en alfabetización digital, mediática e informacional, el proyecto de resolución también responde a preocupaciones de larga data. Entre otras cosas, condena enérgicamente las agresiones contra periodistas, y pide a los Estados que tomen medidas para combatir la impunidad. El orador insta a la Potencia ocupante que, según señala, ha patrocinado el proyecto de resolución, a que aplique plenamente las disposiciones del proyecto de resolución.

Declaraciones de explicación de voto antes de la votación

29. **La Sra. Pujani** (India) dice que la libertad de opinión y de expresión es uno de los fundamentos de toda sociedad democrática. El proyecto de resolución es una iniciativa importante, ya que la promoción del disfrute de ese derecho tendrá un efecto multiplicador en otros derechos. No obstante, será necesario imponer restricciones razonables y legales a su ejercicio efectivo con el fin de mantener la paz, la armonía, el orden público y la seguridad. Los principales patrocinadores del proyecto de resolución han intentado explicar algunos de esos requisitos; asimismo, han intentado poner de relieve la importancia de prevenir y combatir la desinformación, en línea y fuera de línea, con el fin de proteger el derecho a la libertad de expresión.

30. A este respecto, la oradora desea también recordar el espíritu del Llamamiento a la Acción de Christchurch, que la India ha apoyado. Nadie tiene derecho a crear y compartir contenidos terroristas y extremistas violentos en línea. La delegación de la India acoge con satisfacción la referencia en el proyecto de resolución a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones. La Ley del Derecho a la Información ha supuesto un cambio de paradigma en el funcionamiento de las instituciones públicas de la India. Se ha convertido en una poderosa herramienta para que la población, incluidas las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, busquen información en todas las instituciones públicas del país.

31. **El Sr. Hashmi** (Pakistán) dice que la delegación de su país acoge con agrado el enfoque oportuno del proyecto de resolución en la alfabetización digital. Durante las consultas informales sobre el texto, el Pakistán ha puesto de relieve la necesidad de reflejar con precisión el complejo panorama informativo a nivel mundial. La aparición de los macrodatos, la inteligencia artificial y las plataformas de los medios sociales ha coincidido con el auge del populismo, el nacionalismo y la amplificación de las ideologías basadas en el odio. En el espacio informativo, tanto en línea como fuera de línea, proliferan el discurso de odio, la desinformación y la utilización y difusión irresponsables de palabras, imágenes y opiniones virulentas. Las consecuencias para los derechos humanos son preocupantes, desde la pérdida de vidas humanas hasta el daño a la reputación personal y la estigmatización de comunidades enteras, lo que a su vez da lugar a la discriminación institucional. Por lo tanto, es imperativo que el Consejo refuerce los deberes y las responsabilidades especiales que son fundamentales para el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión, consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Hay que recordar a las empresas de medios sociales sus responsabilidades en materia de derechos humanos por lo que respecta a sus modelos y prácticas de negocio.

32. Durante las consultas informativas, el Pakistán también ha hecho hincapié en la creciente brecha digital que continúa exacerbando las desigualdades dentro de los países y entre ellos, así como las consecuencias conexas para los derechos humanos. Como ha demostrado la pandemia de COVID-19, los países en desarrollo necesitan urgentemente el apoyo internacional para mejorar la accesibilidad, la asequibilidad y la disponibilidad de Internet en beneficio de los titulares de derechos. Por ello, la delegación del Pakistán ha insistido en la necesidad de transferencia de tecnología y creación de capacidad para los países en desarrollo, con el ánimo de no dejar a nadie atrás. El Pakistán ha subrayado la necesidad de reconocer que el discurso mundial sobre el impacto empoderador de Internet en relación con los derechos humanos requiere más amplitud de miras a fin de abarcar la indivisibilidad de todos los derechos humanos, así como las necesidades específicas de los grupos marginados. En la actual economía digital, facilitar que las personas marginadas

adquieran aptitudes digitales permitirá el ejercicio del derecho básico a un nivel de vida adecuado, lo que a su vez impulsará el desarrollo sostenible y proporcionará un apoyo fundamental al avance de los derechos humanos a nivel mundial. El orador agradece a los principales patrocinadores su voluntad de dar cabida a las propuestas formuladas por la delegación del Pakistán sobre el proyecto de resolución, a cuyo consenso se sumará.

33. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/50/L.11.*

Proyecto de resolución A/HRC/50/L.15/Rev.1: Eliminación de la mutilación genital femenina

34. **El Sr. Kindia** (Côte d'Ivoire), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que el texto consiste en una actualización de la resolución 44/16 del Consejo, centrada en los aspectos transfronterizos y transnacionales de la mutilación genital femenina. A pesar de la intensificación de las iniciativas desplegadas a nivel nacional e internacional, muchas niñas y mujeres continúan siendo trasladadas a países en los que la práctica no está prohibida o en los que no se aplica el derecho penal vigente.

35. El proyecto de resolución reconoce la importancia de establecer mecanismos de coordinación en los que se incluya a todas las partes interesadas, destaca los efectos perjudiciales de esa práctica para la salud de las mujeres y las niñas, y responde a las actitudes y los comportamientos discriminatorios que están en su origen y afectan directamente a la aplicación de los marcos legislativos que garantizan la igualdad de género. También pide a los Estados que alienten la introducción de políticas armonizadas y hagan especial hincapié en la prevención sensibilizando a los funcionarios y mediante la prevención y el tratamiento de las complicaciones y los riesgos conexos en materia de salud. Solicita a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe sobre buenas prácticas en relación con las iniciativas de cooperación y coordinación en los planos internacional y regional con el fin de abordar la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional, que se presentará al Consejo en su 56º período de sesiones.

36. El texto es el resultado de amplias consultas que, en la medida de lo posible, han tenido en cuenta las preocupaciones de las distintas delegaciones. El orador pide a los miembros del Consejo que se sumen al Grupo de los Estados de África en apoyo del proyecto de resolución.

37. **El Presidente** dice que diez Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 100.000 dólares.

Declaraciones de explicación de voto antes de la votación

38. **La Sra. Méndez Escobar** (México) dice que hay una necesidad inminente de erradicar la mutilación genital femenina, que amenaza el bienestar, la integridad física y la salud mental, sexual y reproductiva de las mujeres y las niñas. Habría deseado que el proyecto de resolución hiciera referencia a conceptos como la educación sexual integral, la autonomía corporal y las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, que son elementos básicos en la temática, así como en la prevención y la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas. El proyecto de resolución retrocede en los estándares acordados previamente, y elimina referencias relevantes como los documentos finales de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de sus conferencias de examen. La delegación de México pide a los patrocinadores que, en futuros períodos de sesiones, celebren amplias consultas y tengan en cuenta los intereses y las preocupaciones de las delegaciones de manera más equilibrada.

39. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos mantienen su compromiso con las iniciativas mundiales encaminadas a eliminar la mutilación genital femenina, pero han retirado su patrocinio del proyecto de resolución ya que desean subrayar la importancia de reconocer las identidades diversas de las mujeres y las niñas, que agravan la discriminación a la que se enfrentan, así como las diferentes formas de violencia de género que afectan a las personas que no se identifican como mujeres y niñas.

40. La resolución 44/16 del Consejo, adoptada por consenso, ha articulado de forma más exhaustiva la relevancia inherente de la mutilación genital femenina para la desigualdad de género, la salud sexual, reproductiva y materna, así como los servicios críticos de salud que necesitan las supervivientes. La delegación de los Estados Unidos de América lamenta que estas cuestiones no hayan quedado reflejadas en la versión original del proyecto de resolución objeto de examen, que ha tratado de minimizar el consenso alcanzado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y sus conferencias de examen. Los Estados Unidos no respaldarán un retroceso tal en el enfoque del Consejo; por el contrario, el Consejo debe intensificar los esfuerzos encaminados a poner fin a esta práctica nociva, que constituye una forma de violencia de género. En la declaración de la delegación de los Estados Unidos se facilitarán más aclaraciones sobre todos los proyectos de resolución examinados en el tema 3 de la agenda. No obstante, la oradora agradece al Grupo de los Estados de África sus esfuerzos por responder a muchas de las preocupaciones de la delegación estadounidense en relación con el texto.

41. **El Sr. Manley** (Reino Unido) dice que el Reino Unido considera que la mutilación genital femenina es una de las manifestaciones más extremas de la desigualdad de género, así como una práctica profundamente arraigada, motivada y perpetuada por normas sociales discriminatorias que no pueden justificarse por razones religiosas o culturales. El Gobierno del Reino Unido está comprometido con la igualdad de género, la educación de las niñas, la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas y, por consiguiente, lo está también con la tarea de poner fin a las muertes evitables de madres, recién nacidos y niños. Así pues, la delegación del Reino Unido lamenta que el proyecto de resolución no reconozca adecuadamente esta práctica como una forma de violencia de género y discriminación contra las mujeres y las niñas, ni refleje la necesidad de un enfoque que responda a las cuestiones de género con miras a prevenir la violencia sexual y de género. También le decepciona la eliminación de un lenguaje acordado desde hace tiempo por el Consejo y la Asamblea General. Por estas razones, el Reino Unido no puede patrocinar el proyecto de resolución, si bien se sumará al consenso y se compromete plenamente a participar en futuras negociaciones sobre esta cuestión.

42. **El Sr. Bálek** (Chequia), haciendo uso de la palabra en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que la Unión Europea está plenamente comprometida con la eliminación de la mutilación genital femenina, que es constitutiva de tortura o malos tratos y pone en peligro el reconocimiento y el pleno disfrute de los derechos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas. También reconoce la necesidad de más cooperación a nivel regional e internacional para eliminar la práctica, incluidas sus manifestaciones transfronterizas y transnacionales.

43. Al igual que numerosos países pertenecientes a distintos grupos regionales, la Unión Europea considera esencial mantener el lenguaje acordado en la resolución 44/16 del Consejo. Es lamentable que se hayan hecho concesiones a quienes rechazan la igualdad de género y, concretamente, que no se haga referencia a los documentos finales de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing o el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo o sus conferencias de examen. La ausencia del lenguaje acordado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en numerosas resoluciones de los órganos de las Naciones Unidas socava casi 30 años de acuerdos multilaterales sobre los derechos de las mujeres y las niñas, en particular los avances relacionados con la lucha contra la mutilación genital femenina, que han sido apoyados por todos los Estados Miembros, incluidos los miembros del Grupo de los Estados de África.

44. También es de lamentar que se hayan suprimido del texto las referencias a la “receptividad a las cuestiones de género”, pese a que un enfoque que responda a esas cuestiones es esencial para hacer frente de manera adecuada a la desigualdad de género y para prevenir la violencia sexual y de género, incluida la mutilación genital femenina. La Unión Europea habría preferido un lenguaje más contundente que reconociera la mutilación genital femenina como una forma de violencia de género y discriminación contra las mujeres y las niñas, y que subrayara la importancia del acceso a información y educación integrales, de calidad y asequibles en materia de salud sexual y reproductiva, incluida la educación sexual integral con base empírica, así como a servicios de atención sanitaria. Por estas

razones, los Estados miembros de la Unión Europea no han podido patrocinar el proyecto de resolución. Sin embargo, se sumarán al consenso para apoyarla debido a su firme compromiso con la eliminación de la mutilación genital femenina y a su determinación de seguir cooperando de forma constructiva con el Grupo de los Estados de África en lo referente a esta cuestión.

45. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que su país considera que la práctica de la mutilación genital femenina es una violación irreversible de la integridad física y psicológica de las mujeres y las niñas, así como de su derecho fundamental a la dignidad y a decidir libremente qué hacer con su cuerpo. Esta práctica, que se deriva de la violencia de género sistémica contra mujeres y niñas por sus comunidades, es una prueba de la persistente desigualdad entre las mujeres y los hombres. Francia ha convertido los derechos de las niñas y las mujeres en una prioridad de su política exterior y considera que el Consejo tiene la responsabilidad de enviar un mensaje firme sobre la naturaleza inadmisibles de la mutilación genital femenina.

46. La delegación de Francia lamenta que en el proyecto de resolución no se haya empleado el lenguaje consensuado de la resolución 44/16 del Consejo, y que incluso no se hayan mencionado en ningún caso los documentos finales y las conferencias de examen de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. En particular, lamenta la ausencia de cualquier referencia a un enfoque “que responda a las cuestiones de género”. Considera que los patrocinadores han descartado sin justificación el lenguaje consensuado con perspectiva de género que figura en los documentos finales de las conferencias de examen y en la resolución 44/16. Sin embargo, dada la importancia del tema, Francia se sumará al consenso para apoyar el proyecto de resolución.

47. **El Sr. Bichler** (Luxemburgo) dice que su país considera que la mutilación genital femenina es una violación de la integridad física y psicológica de las mujeres y las niñas que menoscaba sus derechos a la sexualidad, la salud, la seguridad y la vida; ninguna tradición puede justificar esa práctica en el siglo XXI. Desde hace tiempo, Luxemburgo coopera activamente con los asociados para el desarrollo en África Occidental y con los organismos especializados de las Naciones Unidas con el objetivo de poner fin a la práctica, y apoya un proyecto de resolución redactado con ambición. Por ello, lamenta profundamente la omisión del lenguaje convenido sobre la atención de la salud y los derechos sexuales, incluida la expresión “que responda a las cuestiones de género”, así como las referencias a los documentos finales de las conferencias de examen de iniciativas importantes como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.

48. Ello no obstante, la delegación de Luxemburgo seguirá cooperando activamente con el Grupo de los Estados de África en lo referente a este tema y se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución, y al mismo tiempo manifiesta la esperanza de que las versiones futuras se redacten de manera más ambiciosa, en interés de las mujeres y las niñas víctimas de la mutilación genital femenina y otras violaciones de sus derechos sobre la base del género.

49. **La Sra. Gerrits** (Países Bajos) dice que no comprende por qué algunos Estados pretenden debilitar su compromiso de eliminar la mutilación genital femenina y considera que, al hacerlo, defraudan a los millones de mujeres y niñas que han sido sometidas a la práctica o corren el riesgo de serlo. Si los Estados no están preparados para mantener los compromisos adquiridos durante las tres décadas anteriores y no están dispuestos a reconocer la necesidad de responder a las causas fundamentales de esta práctica nociva basada en el género, es difícil imaginar cómo esperan eliminarla.

50. La mutilación genital femenina implica el corte o la extirpación parcial o total del clítoris, y con frecuencia la extirpación de los labios menores e incluso, en ocasiones, parte de los labios mayores; en los casos más graves, el orificio vaginal también se estrecha. La práctica, para la que no existe justificación médica, conlleva numerosas consecuencias inmediatas y a largo plazo, como hemorragias e infecciones graves, relaciones sexuales dolorosas y mayor riesgo de complicaciones durante el parto, y constituye claramente una violación de los derechos humanos. La mutilación genital femenina solo puede eliminarse mediante esfuerzos coordinados y sistemáticos, basados en los derechos humanos y que respondan a las cuestiones de género. También hay que tomar medidas para abordar la salud

sexual y reproductiva de las mujeres y las niñas que han sido sometidas a esta práctica. Teniendo en cuenta la importancia del compromiso inquebrantable de los Países Bajos con la eliminación de la práctica, se sumarán al consenso sobre la resolución, pero piden al Grupo de los Estados de África que retome su papel de liderazgo en esta lucha para poner fin a la atroz violación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

51. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/50/L.15/Rev.1.*

Proyecto de resolución A/HRC/50/L.20, en su forma revisada oralmente: Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

52. **El Presidente** dice que las propuestas de enmienda contenidas en los documentos [A/HRC/50/L.54](#) y [A/HRC/50/L.55](#) han sido retiradas por sus patrocinadores.

53. **El Sr. Bálek** (Chequia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, los Estados Unidos de América, Indonesia, Lituania, Maldivas, México y la delegación de su propio país, dice que el texto tiene por objeto renovar el mandato del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en los mismos términos establecidos en la resolución 15/21 del Consejo. El proyecto de resolución incluye elementos clave aprobados por el Consejo durante los tres años anteriores en relación con el disfrute de los derechos dondequiera que se ejerzan, en línea y fuera de línea, en tiempos de crisis o emergencia o simplemente en la vida cotidiana. Además, se han introducido algunos cambios para intentar tener en cuenta diferentes puntos de vista y permitir que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

Declaraciones generales realizadas antes de la votación

54. **El Sr. Hovhannisyan** (Armenia), señalando el carácter inclusivo y constructivo de las negociaciones sobre el texto, dice que la delegación de su país confía en que el proyecto de resolución se apruebe por consenso. Las recientes emergencias sanitarias han puesto de manifiesto la necesidad de lograr un delicado equilibrio entre la seguridad pública y numerosas libertades fundamentales. El proyecto de resolución refleja las dificultades y oportunidades específicas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones y el espacio digital respecto del ejercicio efectivo de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. También destaca las vulnerabilidades que pueden dar lugar a abusos, como la vigilancia ilegal, los cierres de Internet y otras restricciones indebidas a las libertades fundamentales. Armenia, que lleva a cabo amplias reformas en este ámbito, agradece la atención prestada a los agentes de la sociedad civil y los trabajadores de los medios de comunicación, y el llamamiento a los Estados para que creen un entorno propicio a sus actividades relacionadas con la reunión pacífica y la asociación. Armenia acoge complacida la renovación del mandato del Relator Especial como importante mecanismo de cooperación internacional. Tras señalar que una serie de derechos individuales y colectivos dependen de la realización plena del derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación en condiciones de igualdad, el orador dice que Armenia espera con interés las versiones futuras del proyecto de resolución.

55. **El Sr. Staniulis** (Lituania) dice que, a pesar de las importantes iniciativas del Relator Especial, los derechos a la libertad de asociación y de reunión cada vez se ponen más en entredicho en todo el mundo. Los patrocinadores han llevado a cabo consultas abiertas e inclusivas y han intentado tomar en consideración todas las preocupaciones y recomendaciones expresadas por los participantes. La libertad de asociación y de reunión permite el disfrute de todos los demás derechos y, por tanto, requiere el apoyo del Consejo. La delegación de Lituania invita a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso, como ha ocurrido anteriormente.

56. **La Sra. Filipenko** (Ucrania) dice que su país apoya firmemente el texto equilibrado y audaz del proyecto de resolución. Celebra la renovación del mandato del Relator Especial y la incorporación de un nuevo lenguaje centrado en el contexto digital, la financiación de los agentes de la sociedad civil y el acceso a la justicia. La introducción de una referencia a las situaciones de crisis reviste especial importancia para Ucrania, habida cuenta de la supresión flagrante y sistemática de la libertad de reunión y de asociación en los territorios del país, ocupados temporalmente por la Federación de Rusia, incluidas la República

Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, donde las autoridades rusas de ocupación llevan a cabo agresiones violentas y constantes contra el espacio cívico, persiguen cualquier forma de disidencia e imponen su legislación interna opresiva en contravención del derecho internacional. La delegación de Ucrania cree que el Consejo tiene el deber de seguir salvaguardando las libertades fundamentales, incluidas las libertades de reunión pacífica y de asociación. Ucrania se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución y pide a todos los miembros del Consejo que hagan lo mismo.

57. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos apoyan firmemente el proyecto de resolución y alienta a todos los miembros del Consejo a que lo aprueben por consenso. La renovación del mandato del Relator Especial es decisiva a la luz del aumento de la represión del espacio cívico y las libertades fundamentales en todo el mundo, incluso durante la pandemia de COVID-19 y desde la brutal e injustificada nueva invasión de Ucrania por parte de Rusia. La democracia y los derechos humanos son esenciales para la paz y la estabilidad. Los gobiernos que apoyan una sociedad civil abierta, accesible, inclusiva, empoderada y plenamente operativa y que aseguran los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación son más estables, prósperos y resilientes, y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales es la base de la paz, la estabilidad, la seguridad y el crecimiento económico inclusivo.

58. **El Presidente** anuncia que 25 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo. Las actividades previstas en el proyecto de resolución se consideran de carácter perenne y las disposiciones correspondientes ya se han incluido en los presupuestos por programas de los años pertinentes. Por consiguiente, no se requieren recursos adicionales.

59. **El Sr. Mao Yizong** (China), haciendo uso de la palabra para explicar su posición antes de que se adopte una decisión, dice que China protege los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, pero reconoce que esas libertades y esos derechos no son absolutos. En los convenios de derechos humanos pertinentes se estipula que, en su ejercicio, los ciudadanos deben obedecer la ley y no desafiar la seguridad pública ni los derechos y las libertades legítimos de las demás personas.

60. La delegación de China ha participado activamente en las negociaciones sobre el proyecto de resolución y, junto con otros países, ha propuesto algunas enmiendas constructivas. Acoge con satisfacción el acuerdo de los patrocinadores sobre algunas de sus propuestas, pero opina, no obstante, que el proyecto de resolución es deficiente en lo que respecta a la financiación de las organizaciones no gubernamentales y carece de objetividad y equilibrio, lo que socava la soberanía jurídica de los Estados. Por lo tanto, China desea desvincularse del consenso sobre el proyecto de resolución.

61. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/50/L.20](#) en su forma revisada oralmente.*

*Proyecto de resolución [A/HRC/50/L.22/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente:
Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas*

62. **El Sr. Ballinas Valdés** (México), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Argentina, Chile y la delegación de su propio país, dice que el texto se centra en la importancia de la participación plena y efectiva de las niñas y las jóvenes en la vida pública en condiciones de igualdad.

63. La iniciativa reconoce el papel sustancial que las niñas y mujeres jóvenes tienen como agentes de cambio, y destaca la importancia de permitir, facilitar y alentar su participación en los procesos de toma de decisiones y fortalecer su capacidad de acción, su autonomía y su liderazgo. Se necesitan leyes y políticas públicas específicas para promover y proteger su derecho a la libertad de expresión, asociación y protesta pacífica mediante su involucramiento en organizaciones, redes y espacios digitales. Se debe sensibilizar a todos los actores para asegurar que las niñas y mujeres jóvenes puedan formarse una opinión de manera libre e informada, y transmitirla sin discriminación o violencia. El desarrollo personal de las niñas y mujeres jóvenes tiene un impacto directo en la creación de sociedades justas, inclusivas y sostenibles.

64. El proyecto de resolución tiene como propósito renovar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas por un período de tres años, lo que ha contribuido a mejorar el entendimiento del Consejo de los conceptos clave y los retos más apremiantes. Los principales patrocinadores lamentan que se hayan propuesto numerosas enmiendas, a pesar de las reuniones informales y bilaterales mantenidas y de sus esfuerzos por elaborar un texto equilibrado que refleje intereses comunes. La importancia del tema exige que los miembros del Consejo hablen con una sola voz, por el bien de todas las niñas y mujeres, y el orador espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso, como ha ocurrido anteriormente.

65. **El Presidente** dice que las enmiendas propuestas al proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente ([A/HRC/50/L.24](#), [A/HRC/50/L.38](#), [A/HRC/50/L.39](#), [A/HRC/50/L.40](#) en su forma revisada oralmente, [A/HRC/50/L.43](#), [A/HRC/50/L.45](#), [A/HRC/50/L.46](#) y [A/HRC/50/L.47](#)) se examinarán por separado. Los patrocinadores han retirado tres propuestas de enmienda ([A/HRC/50/L.41](#), [A/HRC/50/L.42](#) y [A/HRC/50/L.44](#)).

66. **La Sra. Al Farsy** (Observadora de la Arabia Saudita), presentando la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.24](#), dice que la delegación de su país confía en que la redacción de esta propuesta contribuya a resolver las cuestiones a las que se enfrenta, junto con otras delegaciones, de manera coherente con sus creencias y costumbres, y que al mismo tiempo se respeten los principios del Consejo. Sobre la base del lenguaje empleado en los instrumentos internacionales, la enmienda aborda las reservas de la delegación de la Arabia Saudita en relación con los párrafos 7 y 8 del proyecto de resolución, que no se ajustan a las creencias y costumbres de la población de ese país. Esta delegación espera que los miembros del Consejo apoyen la enmienda propuesta.

67. **La Sra. Oduwaiye** (Observadora de Nigeria), presentando las enmiendas propuestas en los documentos [A/HRC/50/L.38](#) y [A/HRC/50/L.39](#), dice que su país mantiene el compromiso pleno respecto de la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas y reconoce el importante papel que desempeña el Consejo en ese sentido. Sin embargo, la delegación de Nigeria no puede apoyar la inclusión de una referencia a la prohibición de la discriminación por razón de “género”, habida cuenta de que todos los tratados pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas se refieren a la prohibición de la discriminación por razón de “sexo”. El proyecto de resolución [A/HRC.50/L.22/Rev.1](#) constituye un caso clásico de tergiversación, interpretación errónea y violación de lo dispuesto en los párrafos pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos. Además, la inclusión del controvertido concepto “formas interseccionales de discriminación” es inaceptable debido a su alcance ambiguo y a la ausencia de una definición clara de esta expresión en el derecho internacional. A la delegación de Nigeria le decepciona el hecho de que el lenguaje alternativo y basado en el consenso que ha propuesto junto con otras delegaciones no haya resultado aceptable a los patrocinadores de la resolución.

68. La primera de las enmiendas propuestas consiste en sustituir la expresión “formas interseccionales de discriminación” por “formas agravadas de discriminación”. En la segunda se propone sustituir la frase “educación sexual integral”, que la mayoría de los Estados Miembros ha rechazado sistemáticamente, por el lenguaje basado en el consenso que se emplea en los artículos 5 y 14 de la Convención sobre los Derechos del Niño. La oradora desea recordar que las Orientaciones Técnicas Internacionales sobre Educación en Sexualidad no son el resultado de negociaciones intergubernamentales y nunca han contado con el respaldo de los Estados Miembros. El lenguaje consensuado en la Asamblea General sigue siendo el que guía las decisiones adoptadas en el Consejo de Derechos Humanos. Por estas razones, la oradora pide a los miembros del Consejo que voten a favor de las dos enmiendas propuestas.

69. **El Sr. Moharam** (Observador de Egipto), presentando la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.40](#), en su forma revisada oralmente, dice que en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994 se estableció claramente que el aborto no debe promoverse en ningún caso como método de planificación familiar. Asimismo, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing reafirmaron que se debe hacer todo lo posible para reducir el recurso al aborto mediante la ampliación y la mejora de los servicios de planificación familiar. Hay pruebas científicas de que el acceso ilimitado al aborto es peligroso para la salud de las mujeres a largo plazo, y el preámbulo de la

Convención sobre los Derechos del Niño establece claramente que los niños necesitan protección jurídica tanto antes como después del nacimiento.

70. En el duodécimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, el término “embarazo imprevisto” se refiere simplemente al embarazo no deseado desde el punto de vista de la planificación familiar, lo que es contrario al consenso internacional. Además de que el empleo del término “aborto seguro” constituye un intento de normalizar el aborto, y de que no se ha utilizado ni en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo ni en la Declaración y Programa de Acción de Beijing, el aborto nunca ha sido realmente seguro porque constituye una operación de riesgo en todos los casos. El orador desea subrayar que ni siquiera el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer respalda una definición del aborto tan poco limitada. Las enmiendas propuestas pretenden simplemente armonizar el texto con el lenguaje acordado internacionalmente. El orador insta a todos los miembros a que voten a favor de la enmienda propuesta.

71. **La Sra. Al Abtan** (Observadora del Iraq), presentando la propuesta de enmienda al proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente ([A/HRC/50/L.43](#)), lamenta que los principales patrocinadores hayan preferido las expresiones “derecho a la salud sexual y reproductiva” y “autonomía física” al lenguaje de los tratados pertinentes. Al referirse al “derecho a la salud sexual y reproductiva”, los patrocinadores del proyecto de resolución intentan elevar a la categoría de derecho autónomo un concepto que no está reconocido en el derecho internacional de los derechos humanos. La enmienda propuesta, basada en el texto del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reafirma el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, lo que incluye, entre otras cosas, la salud sexual y reproductiva. La oradora también propone que se suprima la expresión “autonomía física”, ya que se utiliza para promover prácticas que son ilegales en la mayoría de los países y que no tienen ningún fundamento en el derecho internacional de los derechos humanos. La propuesta de enmienda contenida en el documento [A/HRC/50/L.45](#) está patrocinada por otras 16 delegaciones, y la oradora pide a todos los miembros del Consejo que voten a favor de ella.

72. **La Sra. Sukacheva** (Observadora de la Federación de Rusia), presentando tres propuestas de enmienda ([A/HRC/50/L.45](#), [A/HRC/50/L.46](#) y [A/HRC/50/L.47](#)), dice que las mujeres y las niñas deben poder expresar sus opiniones sobre las cuestiones que les afectan directamente; al mismo tiempo, al tratarse de niñas, están amparadas por las medidas especiales de protección previstas en la Convención sobre los Derechos del Niño. Es lamentable que, en lugar de velar por las condiciones de seguridad para la participación de las niñas en los procesos que les afectan, los patrocinadores del proyecto de resolución las expongan a un riesgo injustificado de abuso. Es importante tener en cuenta el nivel de madurez física y mental de cada niño, así como los derechos y el papel vital de guía de los padres y tutores. A la delegación de la Federación de Rusia le preocupa la concesión de derechos especiales a determinados grupos —en este caso, las mujeres y las niñas defensoras de los derechos humanos—, ya que ese enfoque es contrario al principio de universalidad de los derechos humanos.

73. Al referirse a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y a los documentos finales de sus conferencias de examen en el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, y omitir al mismo tiempo cualquier mención de la Asamblea General, los patrocinadores han optado por citar conferencias con un número limitado de participantes a fin de legitimar conceptos ambiguos que no se han reconocido a nivel internacional. Teniendo en cuenta que el proyecto de resolución contiene numerosas disposiciones cuestionables desde el punto de vista del derecho internacional, la oradora pide a los Estados que voten a favor de las propuestas de enmienda presentadas por la delegación de su país. Si no se aprueban esas propuestas, la Federación de Rusia no considerará el proyecto de resolución como consensuado y no lo apoyará. Además, el Gobierno del país se reserva el derecho de interpretar el texto en el contexto de sus obligaciones jurídicas internacionales y de su legislación nacional.

74. **El Sr. Ballinas Valdés** (México) dice que los patrocinadores del proyecto de resolución no aceptan ninguna de las enmiendas propuestas, ya que desdibujan y reducen su objetivo. Por lo tanto, insta a los miembros a votar en contra de cada una de las enmiendas propuestas.

75. **El Presidente** anuncia que 14 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Invita a los miembros del Consejo a que formulen declaraciones generales sobre el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, así como sobre las enmiendas propuestas.

76. **El Sr. Manley** (Reino Unido) dice que las niñas y las jóvenes de todo el mundo desempeñan un papel crucial como defensoras de los derechos humanos y agentes del cambio, y que su activismo es fundamental para el avance de la igualdad de género y de los derechos humanos. El Gobierno del Reino Unido se enorgullece de defender y promover el acceso universal a la atención y los derechos integrales de la salud sexual y reproductiva, incluido el aborto seguro. El orador da las gracias a la delegación de México por las negociaciones inclusivas y transparentes entabladas sobre el proyecto de resolución. Lamenta las enmiendas propuestas, que pretenden socavar la capacidad de actuación de las mujeres y las niñas al hacer más difícil la construcción de sociedades más resistentes, prósperas y seguras. La delegación del Reino Unido apoya firmemente el texto y votará en contra de todas las enmiendas propuestas.

77. **El Sr. Bal** (Mauritania), elogiando a los principales patrocinadores por el espíritu de cooperación y consenso que han mostrado en el transcurso de las negociaciones, dice que la participación activa, libre y significativa de las mujeres en la toma de decisiones y la eliminación de la discriminación y la violencia contra ellas son un requisito previo para el pleno disfrute de los derechos fundamentales de las niñas y las mujeres. La unidad familiar es el pilar básico de la sociedad y, como tal, constituye un entorno esencial para el apoyo a las mujeres y las niñas. En este contexto, la delegación de Mauritania y la delegación de Egipto han propuesto enmiendas destinadas a reforzar el texto. Aunque no se han aceptado todas sus propuestas, el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, representa un compromiso aceptable.

78. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), tras agradecer a los principales patrocinadores las negociaciones transparentes y abiertas que han llevado a cabo, dice que el proyecto de resolución contiene conceptos fundamentales para el avance de la salud y los derechos humanos de las mujeres y las niñas. El Gobierno de los Estados Unidos de América apoya la participación plena, efectiva y significativa de todas las mujeres y niñas en la vida pública y está a favor de un proceso de respuesta a la pandemia de COVID-19 y recuperación posterior que tenga en cuenta las cuestiones de género. Los Estados Unidos de América reconocen el impacto de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y continúan apoyando la salud y los derechos sexuales y reproductivos, en reconocimiento de la importancia de la educación sexual integral con base empírica para hacer frente al problema de los embarazos en la adolescencia. El avance de la equidad y la igualdad de género beneficia a todos los ciudadanos. La delegación de los Estados Unidos de América apoya firmemente el proyecto de resolución y votará en contra de todas las enmiendas propuestas.

79. **El Sr. Lee Taeho** (República de Corea) dice que los principales patrocinadores han mostrado de manera constante un liderazgo firme en el ámbito de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. El tema del proyecto de resolución es oportuno y pertinente, habida cuenta de que los estereotipos y barreras múltiples e interseccionales siguen obstaculizando la participación efectiva de las jóvenes y las niñas en la vida pública y política. Es especialmente destacable que el proyecto de resolución aborde el acceso a una educación inclusiva y de calidad como forma de promover la inclusión y la alfabetización digitales. El texto es el resultado de un proceso de negociación transparente y abierto. La delegación de la República de Corea lo apoya plenamente, incluida la renovación del mandato del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas. El orador dice que la delegación de su país votará en contra de las enmiendas propuestas y pide a todos los miembros del Consejo que hagan lo mismo.

80. **El Sr. Bálek** (Chequia), haciendo uso de la palabra en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que la igualdad y la no discriminación son principios básicos del derecho internacional de los derechos humanos. A pesar de los avances logrados desde la entrada en vigor de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer hace más de cuarenta años, la discriminación contra las mujeres y las niñas y la impunidad por la violación de sus

derechos persisten tanto en el ámbito privado como en el público, en línea y fuera de línea, en tiempos de conflicto y en tiempos de paz, y en todas las regiones del mundo. Por consiguiente, a la Unión Europea le preocupa el rechazo a la igualdad de género que ponen de manifiesto las numerosas propuestas de enmienda al proyecto de resolución.

81. Cualquier restricción arbitraria de los derechos de las mujeres a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica sería contraria a las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional, que permite restringir esos derechos solo cuando sea necesario para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás. El orador rechaza las enmiendas que confunden deliberadamente el derecho a la libertad de expresión con el derecho a ser escuchado que se contempla en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño. También lamenta profundamente las enmiendas que ponen en tela de juicio el derecho de las mujeres y las niñas a tomar decisiones de forma autónoma, incluso con respecto a su cuerpo. Según la Organización Mundial de la Salud, las complicaciones del embarazo y el parto son la causa principal de muerte entre las niñas de 15 a 19 años en todo el mundo. Por lo tanto, la referencia al “acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva y a información de base empírica y educación” ocupa un lugar legítimo en el proyecto de resolución. Los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho de las mujeres a una salud sexual y reproductiva libre de coerción y violencia; el hecho de no hacerlo tiene un impacto tremendo en su capacidad para participar en la vida pública en condiciones de igualdad con los hombres. Por todas esas razones, los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo votarán en contra de las propuestas de enmienda al proyecto de resolución, y piden a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

82. **La Sra. Macdonal Álvarez** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que el proyecto de resolución pone de relieve los desafíos aún pendientes y la necesidad de seguir avanzando hacia el derecho de las mujeres y las niñas a una participación plena en igualdad de condiciones en la vida pública. Bolivia ha copatrocinado el proyecto de resolución habida cuenta del golpe de Estado de 2019 en su territorio, cuando se registraron puntualmente hechos de violencia sexual en contra de mujeres y el uso de un lenguaje discriminatorio con base en el género. Es fundamental eliminar las barreras que no permiten a la mujer participar y desarrollarse libremente en la sociedad, y hay que redoblar los esfuerzos para que no haya retrocesos en ese sentido. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia votará a favor del proyecto de resolución y pide a todas las demás delegaciones que hagan lo mismo.

83. **El Presidente** dice que las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo. Las actividades previstas en el proyecto de resolución se consideran de carácter perenne y las disposiciones correspondientes ya se han incluido en los presupuestos por programas de los años pertinentes. Por consiguiente, no se requieren recursos adicionales. El Presidente invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.24](#).

Declaraciones de explicación de voto antes de la votación

84. **El Sr. Rosales** (Argentina) dice que la educación y la información sobre la salud sexual y reproductiva deben basarse en la evidencia para que las mujeres jóvenes y las niñas puedan tomar decisiones informadas sobre su salud, incluidas la disminución de comportamientos sexuales de riesgo y la reducción de los riesgos de embarazo no planificados, así como de enfermedades de transmisión sexual. El orador dice que la delegación de la Argentina votará en contra de la enmienda propuesta y pide a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

85. **El Sr. Bichler** (Luxemburgo) dice que las propuestas de enmienda ponen en tela de juicio la autonomía de las mujeres para decidir sobre cuestiones relativas a su propio cuerpo sin tener que hacer frente a la coerción, la discriminación o la violencia, por lo que son contrarias al objetivo mismo del proyecto de resolución. A la delegación de Luxemburgo le preocupa enormemente el hecho de que los progresos realizados en materia de igualdad de género y derecho de las mujeres y las niñas a la salud sexual y reproductiva se vean ahora amenazados. En el contexto de la pandemia de COVID-19, las restricciones impuestas a los servicios de salud sexual y reproductiva pueden tener efectos devastadores en la salud de las

mujeres y las niñas, y representan un retroceso importante en los derechos de las mujeres. Luxemburgo se opone firmemente al retroceso de los avances sociales y legislativos conseguidos durante los diez años anteriores. Por ello, la delegación de ese país votará en contra de la enmienda propuesta y alienta a todos los miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

86. **El Sr. Staniulis** (Lituania) dice que la enmienda propuesta pretende socavar el derecho de las mujeres y las niñas a tomar decisiones informadas y autónomas. El orador desea recordar al Consejo que la frase “acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva y a información de base empírica y educación” está en consonancia con el lenguaje acordado en la meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La información y la educación con base empírica en materia de salud sexual y reproductiva permiten a las mujeres jóvenes y a las niñas tomar decisiones bien fundamentadas sobre su salud, sus relaciones y su sexualidad, y desenvolverse en un mundo en el que su salud y bienestar siguen estando amenazados. Las pruebas objetivas revisadas por expertos demuestran que, en consecuencia, se reducen las tasas de embarazos no planificados, las infecciones por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, y aumentan los comportamientos positivos relacionados con la salud sexual y reproductiva. El orador también desea recordar que las expresiones “perspectiva de género e interseccional” y “enfoque basado en los derechos humanos que tenga en cuenta las cuestiones de género en sus respuestas a la pandemia de COVID-19 y sus estrategias de recuperación” obedecen al lenguaje acordado en la resolución 44/17 del Consejo. Por esos motivos, la delegación de Lituania votará en contra de la enmienda y pide a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

87. *A petición de la representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Camerún, China, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Kazajstán, Libia, Mauritania, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia y Sudán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Namibia, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Ucrania.

Abstenciones:

Benin, Brasil, Côte d'Ivoire, India, Indonesia, Malasia y Uzbekistán.

88. *Por 24 votos contra 14 y 7 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/50/L.24.*

89. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.38](#).

Declaraciones de explicación de voto antes de la votación

90. **La Sra. Méndez Escobar** (México) dice que los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados han reconocido que las mujeres y las niñas que experimentan formas múltiples e interseccionales de discriminación, como las que tienen discapacidad, las que viven con el VIH y las pertenecientes a pueblos indígenas y a minorías étnicas, experimentan niveles desproporcionados de violaciones de los derechos humanos. Asimismo, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, los Estados reconocieron que muchas mujeres se enfrentan a barreras adicionales para el disfrute de sus derechos humanos debido a factores tales como su raza, idioma, etnia, cultura, religión y clase socioeconómica, entre otras cuestiones. Las referencias a las formas de discriminación múltiples, interseccionales y sistémicas se han utilizado en numerosas resoluciones del Consejo sobre temas que van desde el derecho al trabajo hasta los derechos de los pueblos indígenas. Para responder a los estereotipos dañinos de género, la segregación y la exclusión, es indispensable atender las causas subyacentes de la discriminación y de la violencia a la que se enfrentan las mujeres y las niñas. Esto solo es posible si se analizan todos los motivos de discriminación y el efecto que estos tienen cuando

se vinculan. Su delegación votará en contra de la enmienda propuesta, que busca negar que las mujeres y las niñas enfrentan retos y barreras específicos por motivos de género, y pide a todos los miembros del Consejo que hagan lo mismo.

91. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que en muchos documentos de las Naciones Unidas se reconoce que las mujeres y las niñas están sometidas a formas de discriminación múltiples, interseccionales y sistémicas. Es un hecho que las personas pueden ser objeto de discriminación sistémica y de discriminación basada en más de una característica determinada, y reconocer este hecho es una base importante para identificar formas de eliminar la discriminación contra las mujeres y las niñas. En cambio, la expresión “formas agravadas de discriminación” no se utiliza habitualmente en los documentos de las Naciones Unidas, y su significado no es claro. En los documentos de las Naciones Unidas también se reconoce cada vez más la importancia de la integridad y la autonomía físicas de las mujeres y las niñas, así como de la discriminación y la violencia de género que se producen cuando no se tiene en cuenta ni la integridad ni la autonomía de sus cuerpos. El respeto de la dignidad y de la integridad y la autonomía físicas de las mujeres y las niñas es fundamental para eliminar la discriminación contra ellas y, por tanto, el proyecto de resolución debe estar redactado en esos términos.

92. Ninguna persona debe ser objeto de discriminación por razón de género, y es difícil contemplar una resolución sobre la eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas que no aborde la discriminación de género. Así pues, en ese contexto el término “género”, más inclusivo, es preferible a “sexo”. La oradora alienta a las delegaciones a que se unan a la delegación de los Estados Unidos de América para votar en contra de la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.38](#).

93. *A petición de la representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Benin, Camerún, China, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gambia, Kazajstán, Libia, Mauritania, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia y Sudán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Ucrania.

Abstenciones:

Brasil, Côte d'Ivoire, Gabón, India, Indonesia, Malasia, Namibia y Uzbekistán.

94. *Por 23 votos contra 14 y 8 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.38](#).*

95. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.39](#).

Declaraciones de explicación de voto antes de la votación

96. **El Sr. Rosales** (Argentina) dice que la Argentina está en contra de la propuesta de eliminar del proyecto de resolución la referencia al acceso universal a la educación integral sobre sexualidad. Este término se ha utilizado en varias resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, y eliminarlo representa un retroceso para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y las niñas. La educación integral sobre sexualidad es una educación por etapas según lo apropiado por la edad, que enseña a los jóvenes sobre los derechos humanos, la igualdad de género, el respeto por los demás y el consentimiento. Esto empodera a las mujeres jóvenes y las niñas para que conozcan y exijan que se respeten sus derechos, reduce la violencia de género y ayuda a construir relaciones más fuertes y saludables basadas en el respeto. Además, es clave para la reducción de riesgos de enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados, que en muchos casos resultan en el abandono de la educación de las niñas. La educación integral sobre sexualidad contribuye a que todas las personas tengan información suficiente para decidir libre y responsablemente sobre asuntos relacionados con la sexualidad y la reproducción. El orador dice que su delegación votará en

contra de la enmienda propuesta y pide a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

97. **El Sr. Bálek** (Chequia) dice que la educación sexual integral desempeña un papel importante en las medidas encaminadas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas. Además, es un término técnico empleado en las Naciones Unidas y en las reuniones intergubernamentales que se celebran en diferentes regiones del mundo, y se ha utilizado anteriormente en textos aprobados por el Consejo. Cabe señalar que el párrafo correspondiente del proyecto de resolución incluye el calificativo “con base empírica”. Por lo tanto, el proyecto de resolución, tal como lo redactaron los principales patrocinadores, ya representaba un compromiso equilibrado. El orador dice que la delegación de Chequia votará en contra de la enmienda propuesta y pide a todos los miembros del Consejo que hagan lo mismo.

98. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que su país se opone a la enmienda, incluida la eliminación de la referencia a la educación sexual integral con base empírica. La educación sexual integral es necesaria para promover la igualdad entre las niñas y los niños, combatir los estereotipos y prevenir y combatir mejor todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas. Es absolutamente compatible con el respeto a las culturas y con la responsabilidad central de los padres y las familias. Además, permite a los jóvenes tomar decisiones fundamentadas, cambia vidas y tiene un impacto positivo en la salud pública. El proyecto de resolución no prevé la sustitución del papel de la familia, sino que establece el reparto de responsabilidades entre los padres y las instituciones educativas. Por último, “educación sexual integral con base empírica” es un lenguaje acordado que se ha incluido en resoluciones anteriores. La delegación de Francia pide a los miembros del Consejo que voten en contra de la enmienda.

99. *A petición de la representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Camerún, China, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gambia, India, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Mauritania, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia y Sudán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Benin, Brasil, Côte d’Ivoire, Gabón, Namibia y Uzbekistán.

100. *Por 22 votos contra 16 y 7 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.39](#).*

101. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.40](#), en su forma revisada oralmente.

Declaraciones de explicación de voto antes de la votación

102. **La Sra. Méndez Escobar** (México) dice que la delegación de su país se opone a la enmienda propuesta, que busca limitar las facultades de un Estado para decidir sobre su regulación interna en materia de salud. Además, la enmienda pretende eliminar como tal la prevención del embarazo de adolescentes, medida que es contraria a la protección de los derechos humanos de mujeres y niñas y al principio del interés superior del niño. El embarazo en la adolescencia trae consigo complicaciones que pueden poner en riesgo la vida de la madre, además de limitar su disfrute efectivo de otros derechos como el derecho a la educación, a la recreación y a un estándar adecuado de vida. La delegación de México votará en contra de la enmienda y pide a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

103. **El Sr. Bekkers** (Países Bajos) dice que la delegación de su país apoya el proyecto de resolución presentado por los principales patrocinadores y no puede apoyar la enmienda

propuesta. La referencia al aborto seguro se basa en el lenguaje del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Plataforma de Acción de Beijing, acordados hace casi 30 años. El término se ha utilizado en muchas resoluciones del Consejo desde entonces, y nunca ha sido impugnado; también está en conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Además, el proyecto de resolución se refiere explícitamente al aborto seguro “cuando no sea contrario a la legislación nacional”. No impone a los Estados obligación alguna de aplicar una forma concreta de legislación. La enmienda es inaceptable porque impone restricciones a los Estados y socava los acuerdos multilaterales sobre el aborto, cuidadosamente equilibrados.

104. Mejorar el acceso a los servicios de planificación familiar es fundamental para prevenir los embarazos no planificados y la necesidad del aborto. La mayoría de los países del mundo permiten el aborto seguro en determinadas circunstancias, por ejemplo, para salvar la vida o preservar la salud de las mujeres, cuando el embarazo es fruto de una violación o un incesto, o en casos de malformación del feto. La Organización Mundial de la Salud y numerosos órganos de derechos humanos reconocen que la falta de acceso al aborto seguro obliga a las mujeres a arriesgar su vida y su salud al recurrir a servicios de aborto inseguros.

105. La enmienda propuesta, que afecta a un párrafo cuyo objetivo es fortalecer el ejercicio del derecho a la salud, constituye una regresión respecto del compromiso internacional común de prevenir la morbilidad y la mortalidad maternas evitables. A la luz del deber del Consejo de respetar las normas más estrictas de derechos humanos y no diluir los compromisos existentes, los Países Bajos votarán en contra de la enmienda propuesta y piden a todos los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

106. *A petición de la representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Camerún, China, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Gambia, Kazajstán, Libia, Mauritania, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia y Sudán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Japón, Lituania, Luxemburgo, Islas Marshall, México, Montenegro, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Ucrania.

Abstenciones:

Benin, Brasil, Côte d'Ivoire, India, Indonesia, Malawi, Malasia, Namibia y Uzbekistán.

107. *Por 22 votos contra 14 y 9 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.40](#).*

108. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.43](#).

Declaraciones de explicación de voto antes de la votación

109. **La Sra. Méndez Escobar** (México) dice que la delegación de su país se opone a la enmienda, que busca eliminar la referencia a los derechos reproductivos. Se reconoce mundialmente que los derechos reproductivos son parte integral de los derechos humanos; los derechos reproductivos fueron consagrados en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y reafirmados en numerosos documentos intergubernamentales negociados por el Consejo, la Asamblea General, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Población y Desarrollo. Los derechos reproductivos son esenciales para la plena realización de todos los derechos humanos, como los derechos a la vida, a la salud, a la igualdad y la no discriminación, y a la privacidad. Por esos motivos, México votará en contra de la enmienda y pide a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

110. **La Sra. Stasch** (Alemania) dice que la enmienda es contraria al objetivo del proyecto de resolución, ya que pretende negar que los derechos reproductivos sean derechos humanos y que sean relevantes para las adolescentes y las mujeres jóvenes. También niega la importancia del derecho a la autonomía física, que protege a las mujeres y a las niñas de las violaciones de los derechos humanos y la violencia sexual y de género. Por ello, Alemania se opone firmemente a la enmienda.

111. Los derechos reproductivos se han reconocido desde hace casi 30 años, y han sido reafirmados en multitud de declaraciones, acuerdos y resoluciones, incluidos los del Consejo. Por consiguiente, la oradora pide al Consejo que siga defendiendo los derechos de las mujeres y las niñas, y que se pronuncie contra la violencia y la discriminación. Alienta a los demás miembros del Consejo a que se sumen a Alemania para votar en contra de la enmienda.

112. *A petición de la representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Camerún, China, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Indonesia, Libia, Malasia, Mauritania, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia y Sudán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, India, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Ucrania.

Abstenciones:

Benin, Côte d'Ivoire, Gabón, Gambia, Kazajstán, Namibia y Uzbekistán.

113. *Por 25 votos contra 13 y 7 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/50/L.43.*

114. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.45](#).

Declaraciones de explicación de voto antes de la votación

115. **El Sr. Ballinas Valdés** (México) dice que la enmienda busca negar la contribución que las niñas pueden hacer en la promoción de sus propios derechos y sus posibilidades de expresar las preocupaciones sobre temas que les afectan. Recuerda que el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que las niñas y los niños tienen derecho a expresar sus opiniones y que estas se tengan debidamente en cuenta en todos los asuntos que les conciernen. Además, el Comité de los Derechos del Niño ha dedicado su observación general núm. 12 al derecho del niño a ser escuchado, y llama a los Estados a apoyar y estimular a los niños para que formen sus propias organizaciones e iniciativas dirigidas por ellos mismos.

116. En los últimos años, las niñas defensoras de los derechos humanos están en la vanguardia de la defensa de sus derechos, e incluso pueden recibir el Premio Nobel de la Paz y dirigirse a foros tan importantes como la Asamblea General de las Naciones Unidas. Su visión, valor y sensibilidad política deben ser reconocidos y celebrados. La delegación de México considera fundamental que las niñas y mujeres jóvenes también se involucren en temas de su interés o preocupación para que tengan mejores posibilidades de enfrentar problemas globales. Por esos motivos, México votará en contra de la enmienda y pide a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

117. **La Sra. Stasch** (Alemania) dice que las mujeres y las niñas son agentes cruciales de cambio cuyas voces son vitales para la protección, la promoción y el ejercicio efectivo de los derechos humanos. Lamentablemente, la enmienda niega el papel que desempeñan las defensoras de los derechos humanos y las organizaciones dirigidas por niñas y jóvenes en ese empeño. Por lo tanto, la enmienda es incoherente con el compromiso de larga data del Consejo de apoyar a las mujeres y las niñas, sus derechos humanos y su capacidad de actuación. Las mujeres y las niñas deben poder hablar por sí mismas e implicarse en la toma de decisiones que les afectan. Además, la participación de la sociedad civil es crucial para

responder a los desafíos actuales, como ya ha reconocido el Consejo. La oradora dice que Alemania votará en contra de la enmienda y pide a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

118. **El Sr. Lanwi** (Islas Marshall) dice que, teniendo en cuenta que las niñas y las jóvenes siguen enfrentándose a importantes obstáculos para su participación efectiva en todos los ámbitos de la sociedad, es indispensable apoyar su autonomía y defender y abogar por sus derechos. La enmienda pretende reprimir la autonomía de las niñas y las mujeres al eliminar las referencias a las defensoras de los derechos humanos y a las organizaciones dirigidas por niñas y jóvenes en los párrafos destinados a promover un entorno propicio a su participación. El Consejo debe seguir empoderando a las defensoras de los derechos humanos y a las organizaciones que dirigen. Las enmiendas que pretenden excluir su participación son coherentes con la misoginia y la desigualdad patriarcal que el proyecto de resolución se propone eliminar. Por esos motivos, las Islas Marshall votarán en contra de la enmienda e instan a los demás miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

119. **El Sr. Manley** (Reino Unido) dice que la delegación de su país lamenta que se hayan propuesto enmiendas a una resolución tan importante y se opone firmemente a la enmienda presentada por Rusia, que es totalmente innecesaria y agresiva en su intención. Empoderar a las mujeres y las niñas para que participen en la vida pública es un paso importante hacia la igualdad de género universal. El derecho a participar en la vida pública está contemplado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. La participación de las organizaciones dirigidas por niñas y jóvenes en los procesos de toma de decisiones también es clave para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

120. Más del 40 % de los habitantes del mundo tiene 24 años o menos. Las personas jóvenes son un motor esencial hacia un mundo más igualitario, razón por la que no pueden ni deben ser excluidas. De hecho, hay que empoderar a las organizaciones dirigidas por niñas y jóvenes para que jueguen un papel activo en los procesos políticos. Por las razones expuestas, el Reino Unido votará en contra de la enmienda y alienta a los demás miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

121. *A petición de la representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

China, Eritrea, Mauritania, Pakistán, Senegal, Somalia y Sudán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Armenia, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, India, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Namibia, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Benín, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, Indonesia, Kazajstán, Malasia, Qatar y Uzbekistán.

122. *Por 25 votos contra 7 y 11 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.45](#).*

123. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.46](#).

Declaraciones de explicación de voto antes de la votación

124. **La Sra. Milačić** (Montenegro) dice que el Consejo se ha pronunciado constantemente contra la discriminación de las mujeres y las niñas, que sigue siendo una triste realidad en todo el mundo. El compromiso de la comunidad internacional con los derechos humanos de las mujeres y las niñas está anclado en diversos acuerdos y resoluciones consensuados. El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los

documentos finales de sus conferencias de examen son hitos fundamentales en ese sentido. Sin embargo, la enmienda propone incluir un lenguaje no acordado mediante la inserción de las palabras “aprobados por la Asamblea General”, con el fin de excluir importantes acuerdos y marcos regionales e intergubernamentales. Por consiguiente, la enmienda es contraria a los compromisos de los Estados en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y del objetivo del propio proyecto de resolución, a saber, asegurar el derecho de las mujeres y las niñas a alzar su voz contra la discriminación. Así pues, Montenegro votará en contra de la enmienda y pide a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

125. **El Sr. Rosales** (Argentina) dice que la enmienda propuesta busca limitar el reconocimiento de la igualdad de género y la condena de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas que figuran en los documentos de resultados adoptados por la Asamblea General, mientras que el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución se basa en un lenguaje acordado que se ha utilizado durante muchos años, en particular en la meta 5.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los documentos finales de las conferencias de examen incluyen los adoptados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Estos procesos de revisión se llevaron a cabo bajo los auspicios de las Naciones Unidas y, por lo tanto, fueron accesibles para todos los Miembros de las regiones involucradas. Finalmente, el orador dice que esos documentos son cruciales para la implementación de los compromisos en materia de salud, educación y derechos humanos y para abordar la violencia contra las mujeres y las niñas. Por estos motivos, la Argentina votará en contra de la enmienda propuesta e invita a los demás miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

126. *A petición de la representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

China, Eritrea, India, Indonesia, Libia, Mauritania, Pakistán, Senegal, Somalia y Sudán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Namibia, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Benin, Brasil, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, Kazajstán, Malasia, Qatar y Uzbekistán.

127. *Por 22 votos contra 10 y 12 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.46](#).*

128. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.47](#).

Declaraciones de explicación de voto antes de la votación

129. **La Sra. Kauppi** (Finlandia) dice que la delegación de su país apoya el proyecto de resolución presentado por los principales patrocinadores y cree que la enmienda propuesta debilitaría gravemente el texto y socavaría el propósito del proyecto de resolución.

130. De conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, que es el instrumento internacional de derechos humanos más ampliamente ratificado, todos los niños tienen derecho a la libertad de expresión, un derecho que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, sin consideración de fronteras y a través de cualquier medio elegido por el niño. Los niños también tienen derecho a la libertad de asociación y a la libertad de reunión pacífica. Esos derechos sólo pueden restringirse por unas pocas razones, como la protección de la seguridad nacional y el orden público. Además, el Comité de los Derechos del Niño ha sensibilizado sobre las múltiples formas de discriminación contra las niñas y la importancia de centrarse en ellas y en sus derechos para romper el ciclo de tradiciones y prejuicios dañinos. Aunque las familias y sus miembros juegan un papel importante en la vida de los niños, ese papel no puede utilizarse como excusa para socavar los derechos de las

niñas consagrados en los convenios internacionales. Los padres y tutores legales tienen obligaciones para con sus hijos, que deben respetar como importantes titulares de derechos.

131. Si bien por separado la enmienda puede parecer inofensiva, en realidad socava la esencia del proyecto de resolución, es decir, la reafirmación del derecho de las niñas a participar en los asuntos públicos sin discriminación ni violencia. Esa participación también es esencial para un crecimiento económico equitativo e inclusivo y para el desarrollo sostenible, el estado de derecho, la buena gobernanza, la paz y la democracia. La delegación de Finlandia votará en contra de la enmienda propuesta y pide a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

132. **El Sr. Rosales** (Argentina) dice que la delegación de la Argentina no puede apoyar la enmienda propuesta, que busca limitar la participación de las niñas en la vida pública y en los procesos de toma de decisiones. La participación de las niñas debe verse como parte de un paquete de derechos interrelacionados e indivisibles. No debe estar condicionada a la “evolución de las capacidades”, un principio que figura en la Convención sobre los Derechos del Niño para recordarnos que el derecho de los padres o tutores a brindar asesoramiento y orientación no es absoluto. Esta participación contribuye al empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes, y debe ser considerada como un derecho fundamental derivado del reconocimiento de que todo ser humano tiene derecho a la igualdad, a la dignidad y a la capacidad de autodeterminación. Además, el artículo 12 de la Convención establece que los niños y niñas tienen derecho a participar en todos los asuntos que les conciernen, lo que implica la obligación de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivo ese derecho. Estas enmiendas abusan del concepto de orientación de los padres, por lo que no están en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño. Por estos motivos, la Argentina votará en contra de la enmienda y pide a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

133. *A petición de la representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

China, Eritrea, India, Indonesia, Libia, Malasia, Mauritania, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia y Sudán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Namibia, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Benin, Brasil, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, Kazajstán y Uzbekistán.

134. *Por 22 votos contra 12 y 10 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.47](#).*

135. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de resolución [A/HRC/50/L.22/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente.

Declaraciones de explicación de voto antes de la votación

136. **El Sr. Sall** (Senegal) dice que el Gobierno de su país mantiene el compromiso de poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas. Por ello, ha aprobado leyes para protegerlas y políticas nacionales para eliminar la desigualdad de género. Además, la Constitución del país prohíbe toda forma de discriminación, incluida la sexual, y otorga a las mujeres el derecho de acceso a la tierra, el derecho a mejorar sus condiciones de vida y el derecho a acceder a los servicios de salud y bienestar. Las mujeres casadas tienen derecho a la propiedad en igualdad de condiciones respecto de sus maridos, así como a administrar sus propios bienes. La Constitución también prohíbe el matrimonio forzado de mujeres y niñas.

137. En vista de las circunstancias sociales y culturales del país, la delegación del Senegal ha decidido sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución; sin embargo, desea

desvincularse de los párrafos tercero y undécimo del preámbulo y de los párrafos 4 e), 6 b) y 7, que incluyen un lenguaje controvertido sobre los derechos sexuales y reproductivos, el aborto y la educación sexual integral. El orador también opina que el proyecto de resolución debe referirse a “sexo” en lugar de “género” y que debe suprimirse el término “interseccional”, que no tiene una definición jurídica convenida.

138. **El Sr. Suleman** (Pakistán) dice que la promoción y la protección de los derechos de las mujeres y las niñas y la eliminación de todas las formas de discriminación y de violencia siguen siendo un empeño colectivo del Consejo. El derecho internacional de los derechos humanos establece claramente normas y valores universales para combatir la discriminación contra las mujeres y las niñas y permitirles disfrutar de los derechos y libertades fundamentales. La participación inclusiva e igualitaria de las mujeres y las niñas en la sociedad es crucial para combatir la discriminación y promover la igualdad de género.

139. Durante las consultas sobre el proyecto de resolución, la delegación del Pakistán y otras delegaciones han subrayado que el texto debe estar en conformidad con los tratados internacionales y otros textos negociados y acordados. Teniendo en cuenta que el texto se centra en la participación de las mujeres y las niñas en la vida pública y la toma de decisiones, la delegación del orador ha instado a los principales patrocinadores a que respeten plenamente lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que destacan la importancia de la edad, la madurez y la evolución de las facultades de los niños, así como los deberes de los padres y los representantes legales.

140. El Pakistán defiende firmemente el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas. La efectividad del derecho a la salud, incluido el acceso a la atención de la salud sexual y reproductiva, es esencial y debe respetarse. Las dificultades conexas, relacionados con la pobreza extrema, la desigualdad socioeconómica y la limitación de recursos, deben superarse mediante un enfoque holístico.

141. Aunque se han introducido algunas mejoras, varias propuestas no han tenido cabida en el proyecto de resolución; como resultado, el texto conserva numerosos conceptos controvertidos que no han sido aceptados universalmente. No cumple plenamente las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos de derechos humanos destinados a defender los derechos de las mujeres y asegurar la protección y el bienestar de los niños. La defensa de los derechos de las mujeres no debe implicar la reinención del derecho internacional, sino que exige cumplir en mayor medida las normas vigentes. Las resoluciones sobre un tema tan importante requieren una voz unida, que refleje la voluntad colectiva de todos los Estados. La delegación del Pakistán está dispuesta a sumarse al consenso, aunque desea desvincularse de los párrafos 4 e) y 7 y pide que, en el futuro, se tenga debidamente en cuenta su posición.

142. **La Sra. Padmasari** (Indonesia) dice que su país está profundamente comprometido a velar por el disfrute de los derechos humanos de las mujeres y se mantiene firme en su empeño para prevenir todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas. Continúa protegiendo, promoviendo y haciendo efectivos los derechos de las mujeres y las niñas con el fin de asegurar su participación plena, efectiva, inclusiva y significativa en todas las esferas de la vida, incluidos los asuntos públicos y políticos. El Gobierno trata la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el marco del plan nacional de desarrollo a medio plazo y el plan de acción nacional sobre derechos humanos, en el entendimiento de que son cuestiones transversales que requieren un enfoque para toda la sociedad.

143. Indonesia apoya los esfuerzos desplegados para que el proyecto de resolución sea coherente con el lenguaje y los conceptos de los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes. Seguirá promoviendo el respeto universal para la defensa de todos los derechos humanos. Con el fin de seguir promoviendo la participación y la representación plenas e igualitarias de las mujeres y las niñas en la formulación de políticas y la toma de decisiones, la delegación de Indonesia se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución.

144. **El Sr. Bal** (Mauritania) dice que su país está firmemente comprometido con la eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas y ha incorporado a su ordenamiento jurídico las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. La

delegación de Mauritania ha participado activamente en la negociación del proyecto de resolución con miras a alcanzar un consenso sobre un texto equilibrado. Por ello, es lamentable que no se hayan tenido en cuenta las preocupaciones de varias delegaciones. El proyecto de resolución hace referencia a nociones controvertidas como la “educación sexual integral y con base empírica”, y a conceptos ambiguos como el “derecho a la salud sexual y reproductiva” y el “derecho a la autonomía física”, que no gozan de aceptación internacional. Además, las referencias al aborto y a la salud sexual y reproductiva deben ajustarse al lenguaje acordado en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Por estas razones, Mauritania ha votado a favor de las enmiendas y ha pedido a los principales patrocinadores de las futuras versiones del proyecto de resolución que tengan en cuenta sus preocupaciones en los próximos períodos de sesiones. La delegación del orador se suma al consenso en el entendimiento de que Mauritania interpretará el proyecto de resolución a la luz de sus leyes nacionales y sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

145. **El Sr. Aljarman** (Emiratos Árabes Unidos), haciendo uso de la palabra en nombre de la Arabia Saudita, Bahrein, Kuwait, Omán, Qatar y la delegación de los Emiratos Árabes Unidos, dice que el proyecto de resolución es importante para todas las sociedades que desean empoderar a las mujeres y a las niñas y asegurar el disfrute de sus derechos. Los países en cuyo nombre hace uso de la palabra rechazan toda forma de discriminación contra las mujeres y las niñas y consideran que es necesario crear las condiciones necesarias para que las mujeres puedan prosperar, de acuerdo con la religión islámica. En las consultas informales, esas delegaciones han explicado su posición y han propuesto un lenguaje alternativo con respecto a ciertos párrafos. Lamentablemente, esas posiciones no se han tenido en cuenta, por lo que el texto incluye conceptos que son contrarios a las leyes, la cultura y la religión de la región del Golfo. Así pues, las delegaciones se suman al consenso pero se desvinculan de los párrafos sexto, octavo y undécimo del preámbulo y los párrafos 4 b) y f), 7, 8 y 10 del proyecto de resolución.

146. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/50/L.22/Rev.1](#) en su forma revisada oralmente.*

Se levanta la sesión a las 12.15 horas.